



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SALIDA NÚM.: 14322

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Elena Fernández Sastre en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS PAISES EMPOBRECIDOS (SOTERMUN)**, con domicilio en PLAZA DE SANTA BARBARA, 5 - 6^a PLANTA, C.P. 28004, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1^o, Sección 1^a, Número Nacional 135180, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 01/07/2015 se formula solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 24/06/2015, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, aprobado por Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 29 del Reglamento del Registro Nacional





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS PAISES EMPOBRECIDOS (SOTERMUN)** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot España

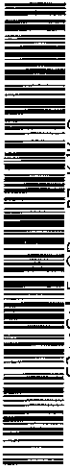


D/DÑA. ELENA FERNÁNDEZ SASTRE
PLAZA SANTA BÁRBARA, 5
28004 - MADRID

Número de clave: 7829-2015

El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 18.1b, Ley 11/2007, de 22 de Junio). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos

Fecha: 23-09-2015



C3+sCqly5qODwmb7oKdksQ==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA


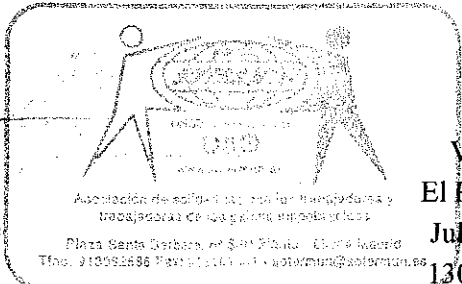

D./DÑA. Elena Fernández Sastre con N.I.F 1.172.694-Q, en calidad de Secretario/a de la entidad **Asociación de solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)**, C.I.F. G-81052151, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 135.180 desde el 5 de Agosto de 1994,

CERTIFICA:

Que el día 24 de Junio de 2015 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **Asociación de solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)**, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 22 delegados, por mayoría de 22, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: **TODOS**

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) ¹

En Madrid, a 29 de Junio de 2015


		
La Secretaria Elena Fernández Sastre 1172694-Q	Asociación de solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos Plaza Santa Barbara, nº 3ª planta. 28014 Madrid Tfno. 910052686 Fax: 910052687 e-mail: sotermun@sotermun.es	Vº.Bº El Presidente Julio Salazar Moreno 13080206-Z

¹ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:




Artículo 1. Con la denominación **Asociación de Solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de los países empobrecidos (SOTERMUN)** se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. SOTERMUN se declara como una organización no gubernamental para la cooperación al desarrollo con la siguiente Misión, Visión y Valores que concretan su razón de ser:

Misión



SOTERMUN tiene la misión de actuar por imperativo de conciencia como instrumento en la lucha por un Orden Social y Económico Internacional realmente Justo y Solidario, construido entre todos y para toda la Humanidad, y alternativo a la globalización ultra-liberal del capitalismo especulativo y financiero que son la causa primera y última de un paisaje mundial de desigualdad y de injusticia.

Coherente con la identidad y orígenes propios de la Unión Sindical Obrera (USO), SOTERMUN está llamada a proyectar la solidaridad internacional entre los trabajadores que pueblan los países con mayores recursos para contribuir con su esfuerzo a paliar esa otra geografía inhumana de los países empobrecidos, tanto mediante la solidaridad humanitaria, como especialmente ayudando a la construcción de la necesaria organización social y sindical que permita a los países empobrecidos mejorar sus condiciones de vida frente a la dependencia impuesta.

Visión

A partir de los fines reflejados en estos Estatutos que sustentan nuestra identidad, SOTERMUN quiere fomentar la Solidaridad entre los pueblos y la promoción del derecho al desarrollo de todos los ciudadanos del mundo, implicando especialmente igualdad de acceso a los recursos básicos: educación, servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y la justa distribución de los ingresos.


Valores-Fines

SOTERMUN tiene entre sus valores como fines de la Asociación:

- La cooperación al desarrollo, codesarrollo y el fomento de la Solidaridad entre los pueblos.
- El estudio, elaboración y tramitación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo sostenible de los países empobrecidos, en base a una tipología de modelos de desarrollo que no agoten los recursos, permitan los ciclos naturales, y tengan en cuenta la protección del medio ambiente, la cultura y la vida del hombre y las especies.
- La promoción de acciones y ayudas para paliar las crecientes necesidades de poblaciones sumergidas en la marginalidad social y la pobreza, y que otorguen, a los miembros de estos sectores de la población, herramientas para superar la situación de exclusión en la que se encuentran. En cuanto a los desempleados, especial atención a los colectivos con mayor dificultad de inserción en el mercado de trabajo.
- Fomentar y apoyar proyectos de creación de estructuras, de sostenimiento de organizaciones, de forma que les permita alcanzar una mayor y más significativa autonomía y solidaridad, y que puedan autogestionarse. Especial atención respecto a las organizaciones de trabajadores.
- Especializarse progresivamente en la solidaridad hacia el mundo del trabajo, sin renunciar, todo lo contrario, a la línea de solidaridad humana y social, fomentando y acrecentando entre los trabajadores y trabajadoras la tarea y compromiso por hacer un esfuerzo real por la Solidaridad Internacional, por el cumplimiento de los Objetivos del Milenio, los Derechos Humanos, la Justicia Social y Fiscal, el cambio climático y el medio ambiente.
- Las acciones dirigidas a la sensibilización: información a la población en general, y a colectivos determinados en particular, respecto a la situación mundial y la brecha Norte-Sur, teniendo como finalidad provocar un estado de opinión positivo hacia la cooperación al desarrollo.
- La promoción de la Educación para el Desarrollo a través de actuaciones multidisciplinares en terceros países y en España, realización de programas, edición de materiales didácticos y otros, que desde el campo formativo y educativo contribuyan a crear sinergias para el empoderamiento de las personas con el fin de combatir la pobreza, las desigualdades y la exclusión social, generando

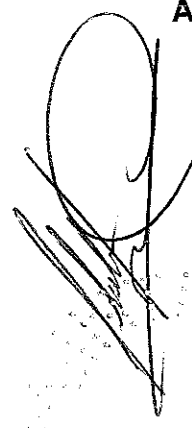
herramientas con las que actuar para promover cambios sociales a favor de la paz, los valores democráticos, el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos y a favor de la Justicia Social.

- La organización y defensa de los derechos de los inmigrantes y emigrantes como, su integración social y laboral.
- La promoción de acciones y realización de programas y actividades a favor de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
- Especialmente fomentar e impulsar la organización de servicios de información, asesoramiento, apoyo legal y defensa jurídica a las personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior con el fin de prestación de servicios jurídicos que comprenden la atención legal general: situación legal y condiciones de su permanencia en España, incidiendo especialmente en los aspectos y problemática de tipo laboral.
- Fomentar las relaciones comerciales solidarias con contrapartes de los países empobrecidos que generan diversidad de productos (artesanías, textiles, alimentarios, etc) al objeto de distribuir dichos productos en España a través de la Tienda Solidaria Ambulante o la Tienda Solidaria Estable de SOTERMUN
- Potenciar la ayuda a las víctimas más vulnerables -niños, ancianos, personas discapacitadas, sin techo, etc- de catástrofes naturales o de catástrofes estructurales (hambre, malnutrición, carencias educativas y sanitarias, etc) derivadas de las situaciones de extrema pobreza, exclusión e injusticia social



Artículo 4. SOTERMUN se declara además como una organización no gubernamental que comparte el Código de Conducta de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España (CONGDE), asumiendo también su compromiso con los Principios de Transparencia y Buen Gobierno establecidos por aquella.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 
- Estudios, investigaciones de los problemas socio-económicos, políticos, culturales... para obtener un conocimiento completo de las realidades y condiciones de vida de los países empobrecidos, así como de los inmigrantes, emigrantes, refugiados y solicitantes de asilo.
 - Apoyo técnico, financiero y de recursos humanos para los diferentes programas de cooperación al desarrollo, codesarrollo, sensibilización, comercio justo y acción humanitaria.
 - Relaciones institucionales que posibiliten la cooperación y la realización de programas y actividades en materia migratoria.
 - Cualquier actividad que contribuya, directa o indirectamente, a la consecución de los expresados fines de la asociación.

Artículo 8. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.


Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva que hubiera agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

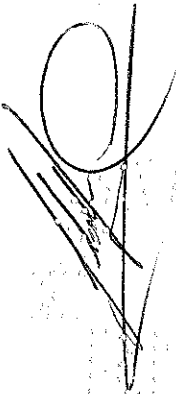
Artículo 10. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. La Junta Directiva se reunirá como mínimo dos veces al año.

Artículo 11. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
 - d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



Artículo 12. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13. La Vicepresidencia Primera sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14. La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 15. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 16. Las Vicepresidencias Segundas tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 17. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de sus miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Sin perjuicio de ello, para facilitar la representación de todos los socios en la Asamblea General, las Delegaciones Territoriales o asociaciones en las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas celebrarán previamente sus respectivas asambleas de asociados debatiendo los puntos del orden del día que serán tratados en aquella y designando al menos un compromisario para la Asamblea General por cada 50 socios o fracción.

Cada compromisario contará en la Asamblea General con un número de votos ponderado al del total de asociados representados de su territorio, a excepción de los presentes en el propio acto.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) :Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Aprobar el plan estratégico plurianual a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 23. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios, que son todos los asociados en general.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 26. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.

Artículo 27. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 28. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los demás socios a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Artículo 30. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:


- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legales o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de cero euros.


Artículo 32. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN



Artículo 33. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.



Artículo 34. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente al Fondo de Solidaridad Internacional de la Confederación Sindical Internacional (FSI-CSI) con sede en Bruselas.

DISPOSICION ADICIONAL

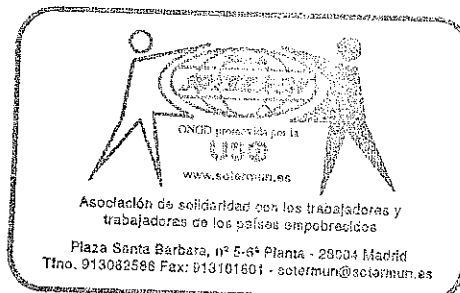
PRIMERA.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

SEGUNDA.- Indicación de lenguaje no sexista: La utilización de modos de expresión no sexistas, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad y, a fin de evitar una dificultad perturbadora para la lectura y comprensión del presente texto de los Estatutos, mueve a puntualizar de forma explícita a SOTERMUN que toda expresión que defina una condición o actividad como socio, secretario, coordinador, etc., está utilizado en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Junio de 2015

En Madrid, a Veintinueve de Junio de Dos Mil Quince.


Vº Bº.
El Presidente




La Secretaria

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION DE SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS PAISES EMPOBRECIDOS (SOTERMUN), INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 135180, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL D Madrid, 23/09/2015



LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN


CARMEN NEVOT ESPAÑA